

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:21/11/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120120004501	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A.	HUGO ARTURO CASTRO BORJA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre, NEW CREDIT S.A. a favor de COVINOC S.A., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a COVINOC S.A como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones No. 5915009109-5406900000973545-4924860000050056 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a COVINOC S.A. -REQUERIR al cesionario COVINOC S.A, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde. -NEGAR la solicitud de requerir a la SANITAS EPS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	10/11/2022		1
76001310300120170002700	Ejecutivo Singular	BANCO DE COLOMBIA S.A.	HOUSEKEEPING S.A.S. Y OTRA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.	10/11/2022		1
76001310300420140017900	Ejecutivo Singular	AMPARO RINCON ACEVEDO	COOMOEPAL LTDA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - INFORMAR a la Cámara de Comercio de esta localidad, que en caso de encontrarse ya registrada una medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado COOMOEPAL ELITE TRANSPORT, por cuenta de este asunto no es necesario que se inscriba nuevamente la medida de embargo. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación. -AGREGAR Y PONER en conocimiento del ejecutante la comunicación remitida por parte de la Cámara y Comercio de esta localidad, visible a índice digital No. 01 del expediente digital.	11/11/2022		1
76001310300620150043500	Ejecutivo Singular	BANCO MULTIBANK S.A.	RAMIREZ DAZA Y COMPAÑIA LTDA Y OTROS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - AGREGAR a los autos el Certificado de Existencia y Representación Legal donde se evidencia que a partir del 15/04/2020 el BANCO MULTIBANK COLOMBIA S.A., modifico su razón social a LATAM CREDIT COLOMBIA S.A., para que en adelante se tenga en cuenta el cambio realizado. -DIFERIR el	10/11/2022		1

				pronunciamento respecto a la cesión de crédito de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -REQUERIR a LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. para que se sirva informar si la sociedad RAMÍREZ DAZA Y CÍA LTDA FERRETERÍA PROGRESAMOS, se encuentra en trámite de liquidación y desde qué momento conoce de dicho proceso liquidatorio, para lo cual deberá allegar los documentos que comprueben su respuesta. - OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que se sirva informar si ante esa entidad se adelanta proceso de liquidación judicial de la sociedad y en caso afirmativo, informe si el pagaré No. 600400133747 suscrito en favor de Microfinanciera S.A.		
76001310300720030053600	Ejecutivo Mixto	ANTONIO JOSE CARMONA CORONEL Cesionario	DIEGO JULIAN DIAZ LEYES	Auto decide sobre avalúo OBS. -NEGAR la solicitud de control de legalidad realizada por el señor HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ, atendiendo las razones dadas en precedencia. -ABSTENERSE de tener en cuenta el avalúo comercial actualizado arrimado por la apoderada judicial del extremo actor, conforme lo expuesto en precedencia. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la Subdirección de Catastro de la Secretaría de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, a fin de que se sirva expedir, a costa de la parte interesada, el certificado catastral del predio distinguido con el Folios de Matrícula Inmobiliaria No. No. 370-366858.	03/11/2022	1
76001310300720140014100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ESPECIALES DELITOURS LTDA.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR para que obre y conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio 1161 de 03/11/2021, el cual emana del proceso con radicado 008-2015-00470-00, que tramita Juzgado 4 Mpal De Pequeñas Causas Laborales De Cali, a través del cual comunica que ese despacho llevo a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento de comercio Delitour ?S S.A.S. y M. M. No. 639106-16. -AGREGAR el complemento de petición allegado por el abogado Gustavo Escruceña, apoderado del señor José Miguel Salazar, quien es el demandante dentro del proceso con radicado 008-2015-00470-00, al cual le fue aceptada la concurrencia de embargo en este asunto a través de auto 0140 de 31/01/2017. -OFICIAR al abogado Gustavo Escruceña, a fin de indicarle que si en el presente proceso se llegase a llevar a cabo diligencia de remate el Juzgado actuara bajo lo dispuesto normativamente sin necesidad de que las partes o terceros interesados lo soliciten. Líbrese oficio por la Oficina de Apoyo.	04/11/2022	1
76001310300720210004700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ROKASFALTOS S.A.S	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta por el monto de \$99.313.553.00. -TENER a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes al BANCOLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -RECONOCER personería a la abogada CAROLINA HERNÁNDEZ, para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en los términos y	10/11/2022	1

				condiciones descritas en el memorial de poder que antecede. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado PEDRO JOSE MEJIA, como apoderado de BANCOLOMBIA S.A. -REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A. para que designe apoderado judicial. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice digital No. 06 del cuaderno 1.		
76001310300820150054600	Ejecutivo con Título Hipotecario	PAULA ANDREA TELLO CUELLAR cesionario	HEIDI CASTELLANOS AGUDELO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR el presente trámite compulsivo, que se encontraba suspendido. -TENER como sucesora procesal a la menor PAULA ANDREA TELLO, representada legalmente por CLARA INES CUELLAR. -RECONOCER personería a la abogada MARYURI BEDOYA, para que actúe en representación de la sucesora procesal, en los términos del poder conferido. -REQUERIR a la parte actora para que informe sobre la existencia de otros herederos que puedan intervenir el presente trámite. -ACEPTAR el embargo y posterior secuestro de los derechos del crédito que le llegaren a corresponder al señor CARLOS ALBERTO TELLO, comunicado por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, mediante oficio No. 1319/2016-00352-00, del 25/10/2021. Librese Oficio. -NEGAR la transferencia de los derechos de crédito que hiciera el señor TELLO MARTINEZ en favor de la señora CLARA INES CUELLAR. -AGREGAR a los autos sin tramite, el memorial aportado por el abogado MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS.	10/11/2022	1
76001310301420160026600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	COMERCIALIZADORA LAS TRE BBB Y CIA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -REQUERIR al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.	10/11/2022	1
76001310301920190020600	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA	SANDRA YOLIMA GALVEZ GUEVARA	Auto decide solicitud OBS. -ORDENAR que por la oficina de apoyo se remita el link del expediente a la apoderada judicial de la parte demandante, para que verifique la información solicitada y concrete de manera puntual el requerimiento a que hubiere lugar.	10/11/2022	1
76001400300920180067502	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - FONAVIEMCALI	MARIA DEL CARMEN PELAEZ VELASQUEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -ABSTENERSE de emitir pronunciamiento de fondo respecto a la apelación el auto 2403 del 29 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -	10/10/2022	1

DEVOLVER al a-quo, el proceso ejecutivo de la referencia, para lo de su cargo.
--

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/11/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)